GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución núm. 019-2023 que delega competencia al director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda para otorgar la licencia de operación de las bancas de loterías, agencias o puntos de venta.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el numera! 29 del artículo 3 de la Ley núm. 494- 06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, el hoy Ministerio de Hacienda tiene la atribución de ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como la Lotería Nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 489-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 494-06, dispone que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar tiene como propósito el de atender, evaluar y someter a las instancias correspondientes las solicitudes de expedición de licencias para operar casinos, sorteos, bingos, rifas benéficas, máquinas tragamonedas y otros juegos, cualquiera sea la manifestación de los mismos, así como efectuar las modificaciones o retiros de licencias expedidas y otorgar las licencias para la importación de máquinas tragamonedas y sus equipos accesorios.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 155-17, de fecha 1." de junio de 2017, designa a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar como autoridad competente y garante de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector de los juegos de azar, con potestad reguladora o supervisora, ¡a cual le permita disponer de la información actualizada de la identidad de las sociedades que operan o desean operar en el país, de sus actividades y de los beneficiaros finales de las mismas, mediante la debida diligencia.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar constituye el órgano técnico idóneo al que se delegue la facultad de otorgar las licencias de operación bancas de lotería y agencias o puntos de venta, así como la emisión de su respectivo rótulo o certificación, lo que haría más expedito y eficiente dicho proceso.

CONSIDERANDO; Que, de conformidad con las disposiciones del numeral 2 del artículo 50 de la Constitución de la República Dominicana, el Estado dominicano podrá dictar medidas para regular la actividad económica.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, consigna en el segundo párrafo de su artículo 55 que: «los órganos administrativos ejercerán, por sí mismos, las competencias que les han sido otorgadas salvo los casos de la delegación y desconcentración».

CONSIDERANDO: Que la delegación es definida por el artículo 57 de la citada Ley núm. 247-12, como la «transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad».

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en los artículos 58 y 60 de la indicada Ley núm. 247-12, la delegación podrá ser de firma o de competencia, entendiéndose esta última como aquella mediante la cual «cualquier órgano administrativo podrá, en base a la habilitación previa de la ley, decreto u ordenanza que le instituye, transferir a un órgano subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones».

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley núm. 247-12, la delegación se puede extinguir por la revocación expresa por parte del delegante o por haberse agotado el plazo de ejercicio de la competencia delegada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 64 de la Ley núm. 247-12, dispone que: «[...] En caso de perjuicio ocasionado por un acto del delegado, procederán los recursos legalmente admisibles contra sus actos y, según lo dispuesto en el acto de delegación, los recursos abiertos por el poder de avocación del delegante».

CONSIDERANDO: Que los juegos de azar están sometidos a normas jurídicas que configuran mecanismos de control, supervisión, monitoreo y autentificación de operaciones.

CONSIDERANDO: Que las bancas de loterías son una fuente Importante de recaudación tributaria, razón por la cual se debe tener certeza registral y control de éstas.

CONSIDERANDO: Que, para lograr la certeza registral y control de las indicadas bancas, el Gobierno Central dispuso el desarrollo de un plan de regularización para las mismas, el cual surge a raíz de la emisión del Decreto núm. 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, que declaró de interés nacional su regulación a la vez que creó e integró una comisión consultiva.

VISTA: La Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1.' de junio de 2017.

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, de fecha de 6 de agosto de 2013.

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica del Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: la Ley núm. 494- 06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda) de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha del 30 de agosto de 2007.

VISTO: el Decreto núm, 63-22, que declaró de interés nacional la regularización de las bancas de loterías que operen en el territorio nacional, de fecha 9 de febrero de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública; y en cumplimiento de las facultades establecidas en la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1. Delegar al director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, la facultad de otorgar la licencia de operación de las bancas de loterías, agencias o puntos de venta que se acogieron a! plan de regularización, incluyendo las que puedan demostrar y se compruebe que estaban operando desde antes del inicio del plan de regularización. Esta potestad será ejercida en coordinación con el administrador de la Lotería Nacional, en su condición de coordinador del Consejo Consultivo para el seguimiento del plan de regularización de las bancas de loterías, establecido por el Decreto núm. 63-22, de fecha 9 de febrero del año 2022.

ARTÍCULO 2. Delegar al director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda la facultad de emitir los rótulos o certificaciones a favor de los titulares de las licencias de operación de las bancas de loterías otorgadas en cumplimiento del artículo anterior. Esta facultad será ejercida en coordinación con el administrador de la Lotería Nacional, en su condición de coordinador del Consejo Consultivo para el seguimiento del plan de regularización de las bancas de loterías, establecido por el precitado Decreto núm. 63-22.

ARTÍCULO 3. Las licencias de operación de las bancas de loterías, agencias o puntos de venta serán otorgadas bajo la condición de emisión de una no objeción del ministro de Hacienda.

ARTÍCULO 4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución no podrán ser subdelegadas.

ARTÍCULO 5. La delegación otorgada mediante la presente resolución tendrá una vigencia de seis (6) meses, o sea revocada la delegación o se produzca su avocación definitiva por parte del delegante.

ARTÍCULO 6. El delegado informará periódicamente de oficio o a instancia del delegante, sobre las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

ARTÍCULO 7. El delegante podrá ejercer en cualquier momento la facultad de avocación dentro de los términos de los artículos 77 y siguientes de la Ley núm. 247- 12.

ARTÍCULO 8. El delegado es responsable de los actos adoptados por delegación de las facultades descritas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. El delegante ejercerá las facultades de fiscalización, supervisión y control de la gestión del delegado en el ejercicio de las competencias delegadas en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Las actuaciones del delegado están sometidas al cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o de cualquier otra norma dentro del ordenamiento jurídico dominicano.

ARTICULO 11. La presente resolución entrará en vigencia cuando sea publicada en la Gaceta Oficial o en un periódico de circulación nacional.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de enero de! año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:

JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

GOBIERNO DE LA
MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DOMINICANA